

**Concurso ordinario 505/2006
ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID

JOSE MARÍA DE LA CRUZ BÉRTOLO y JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN,
Administradores Concursales de la mercantil **"ARTE Y NATURALEZA GESPART,
S.L."**, cuyas circunstancias constan en los Autos de Concurso Ordinario al margen
referenciados, ante este Juzgado comparecen y como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

Primero. - La Ley Concursal, en su Artículo 152, dispone expresamente: *"Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial"*.

Segundo. - La finalización de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación fue acordada mediante Auto de fecha 22 de diciembre de 2010.

Tercero. - Con fecha 5 de abril de 2011 fue presentado, por esta Administración Concursal, el Plan para la realización de los bienes y derechos de la masa activa de la concursada.

Cuarto. - Mediante providencia de fecha 9 de mayo de 2011, se requirió a esta Administración Concursal para que adicionase y complementase el Plan de Liquidación presentado.

Quinto. - Con fecha 6 de junio de 2011 fue presentado escrito por el que se evacuaba el requerimiento de adición y complementación del Plan de Liquidación presentado.

Sexto. - Con fecha 5 de septiembre de 2011 fue dictada Providencia, por la que se nos dio traslado de varios escritos en los que se formulaban alegaciones al Plan de Liquidación, y se nos confería el plazo de diez días para emitir informe sobre las observaciones y propuestas presentadas, trámite que vino a cumplimentarse mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2011.

Séptimo. - Mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó el Plan de liquidación y la ampliación al mismo, sin más modificaciones que las contenidas en los apartados a, b y c del punto I de la parte dispositiva de la resolución.

Octavo. - Con fecha 8 de marzo de 2012 se interpuso ante el Juzgado Mercantil un recurso de apelación contra el Auto de fecha 23 de febrero de 2012 por el que se aprobaba el Plan de Liquidación.

Noveno. - El 22 de enero de 2015 se notificó el Auto 5/2015 de la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, que resolvió estimar el recurso revocando parcialmente el Auto de 23 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

Décimo. - Con fecha 6 de noviembre de 2013 se solicitó a dicho Juzgado Mercantil nº 6 la supresión de la limitación en el descuento admisible respecto de los valores de las obras de arte, inicialmente fijados.

El 1 de julio de 2014 se dictó Auto por el Juzgado acordando eliminar todo precio mínimo en la realización de la obra de arte titularidad de la concursada.

Undécimo. - El 16 de mayo de 2014 la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28ª, dictó la sentencia 156/2014 por la que estimaba parcialmente el recurso 678/2012 presentado por la concursada con origen en el ICO 1305/2007 sobre la impugnación del inventario y la lista de acreedores.

Decimosegundo. - El 24 de noviembre de 2014 se admitió a trámite por la Audiencia Provincial de Madrid, sección 28ª, un recurso de casación presentado por ADICAE ante el Tribunal Supremo contra la sentencia 156/2014.

Decimotercero. - Con fecha 22 de junio de 2016 se dictó Auto por parte del Tribunal Supremo inadmitiendo el recurso presentado por ADICAE deviniendo, por tanto, firme la sentencia nº 156/2014 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Decimocuarto. - Con fecha 24 de enero de 2022 se solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 6 la concesión de prórroga, para las operaciones de liquidación, por plazo de un año, es decir, hasta el 23 de febrero de 2023. El 1 de marzo de 2022 el Juzgado Mercantil dictó Auto, estimando parcialmente la solicitud de la administración concursal, acordando prórroga por un periodo de seis meses a contar desde el 22 de febrero de 2022. Dicho plazo podría ser prorrogable por otro periodo de seis meses a solicitud razonada de la administración concursal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, mediante escrito de 8 de julio de 2022 se solicitó al Juzgado Mercantil la referida prórroga adicional por un periodo de seis meses. El 13 de septiembre de 2022, SSª dictó Auto por el que estimaba dicha solicitud acordando su concesión por plazo de seis meses "a contar desde el 23.8.2022"; plazo que podría ser prorrogable "*por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes*".

Con fecha 16 de febrero de 2023 se ha presentado escrito al Juzgado solicitando nueva prórroga de seis meses hasta el 23 de agosto de 2023. El 21 de febrero el Juzgado Mercantil dictó Diligencia de Ordenación por la que se daba traslado a las partes personadas para hacer alegaciones. El 3 de marzo nos ha sido notificada Diligencia de Ordenación en la que se nos ha comunicado las oposiciones a la concesión de dicha prórroga.

Mediante **auto de 16 de marzo de 2023**, subsanado por otro de **23 de marzo de 2023**, SSª ha acordado la concesión de la prórroga interesada, disponiendo literalmente:

Debo acordar la prórroga del periodo de liquidación concursal por el periodo de seis meses a contar desde el 23.2.2023 en adelante, para la finalización de las operaciones de liquidación.

Dicho plazo de prórroga será prorrogable, y por igual periodo y definitivo de seis meses, por razones de fuerza mayor o por resultar ello de interés para el concurso y de cierta finalización en un corto plazo temporal, para la terminación de las operaciones restantes.

Transcurrido el presente plazo de prórroga, o en su caso la prórroga, por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL se solicitará total o parcialmente [-lo que también

será admisible en cualquier momento de la presente prórroga y la extensión de la misma-], la declaración de bienes vacantes del art. 468.3 TRLCO [para los supuestos de suficiencia de masa] y del art. 473.1.II TRLCo [para insuficiencia de masa], expulsando a los mismos de la masa por carecer de comprador y/o de oferentes, de valor económico concreto, y resultar antieconómica su custodia y conservación; todo ello como paso previo al pago a los acreedores y la conclusión del concurso.

Con esa misma fecha, se ha dictado Auto referido a diversas cuestiones de esta fase de liquidación, interesadas asimismo por esta administración concursal, referidas al inmueble sito en la Avenida de Moratalaz de Madrid -oficinas- y a la obra de arte "Nube de Tormenta", acordando:

Debo autorizar, para el solo escenario de frustración de las dos subastas proyectadas, la transmisión de la obra denominada 'Nube de tormenta' (6m x 3 m x 3,4 m), por el simbólico precio de un (1.-€) euro, asumiendo la adquirente los costes y gastos de traslado, depósito, manipulación y aseguramiento, así como impuestos unidos a dicha transmisión.

Procédase por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la mercantil ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L., ante la eventualidad de dicha frustrada transmisión en proceso concurrencial, a ofertar dicha transmisión, precio y condiciones al MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE DE ALCOBENDAS, (Madrid), en cuanto ya estuvo vinculado temporalmente a la obra y a su exposición temporal; y en caso de ser rechazada, se realice dicho ofrecimiento a otros museos municipales o autonómicos de la Comunidad de Madrid; y en su defecto, a otros museos municipales o autonómicos de la Nación; siempre en iguales términos y condiciones. De no ser aceptada la obra por tales organismos museísticos, procederá a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL a solicitar de este Juzgado el abandono de tal obra, así como su salida de la masa activa concursal, en el estado y ubicación en que se encuentra.

Que estimando la solicitud de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL debo autorizar la transmisión de las oficinas y dependencias de la concursada sitas en Avenida de Moratalaz nº 115 de Madrid en los modos y cauces indicados en el plan de liquidación, con la posibilidad de incorporar al proceso de venta directa o en pública subasta, la cláusula de prolongación temporal de la posesión por la concursada a los fines de que sea utilizado por las concursadas para la gestión documental y administrativa que resta respecto a la terminación de las operaciones de liquidación.

Decimoquinto. - En cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente establecida por el artículo **424 del Texto Refundido de la Ley Concursal**, esta Administración Concursal presenta el preceptivo informe trimestral de las actuaciones de liquidación.

A. VARIACIÓN DE LA MASA ACTIVA

Las actividades llevadas a cabo por esta Administración Concursal durante este trimestre, con la finalidad de llevar a efecto la liquidación, han sido las siguientes:

1.- Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

Después de estudiar varias ofertas de compra sobre la nave donde está ubicado el almacén de la concursada, el 14 de febrero de 2023, se ha firmado un contrato privado de arras penitenciales, elevado a escritura pública en la misma fecha, ante el notario de Madrid don Antonio Almoguera Gómez con nº de protocolo 658, con objeto de formalizar, por todo lo máximo, el día 31 de julio de 2023 la venta del inmueble sito en la calle Galileo Galilei nº 5 de Getafe (Madrid). La sociedad compradora ha entregado, por este concepto, SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), que han quedado depositados en forma de cheque bancario en dicha Notaría y cuya entrega se podrá efectuar a la parte vendedora una vez sea firme el auto de fecha 16 de marzo de 2023, por el que este Juzgado Mercantil ha acordado la prórroga de las operaciones de liquidación.

Dicha cantidad se descontará de los CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) fijados como precio final de la compraventa, en el momento de la formalización ante notario de la correspondiente escritura pública.

Respecto del inmueble sito en Avda. Moratalaz nº 115, se estará a lo establecido en el auto de 16 de marzo de 2023 citado en el apartado anterior.

La situación de los activos inmobiliarios a la fecha del presente informe es la siguiente:

Activos inmobiliarios a 22 de marzo de 2023

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
1	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	1100	Oficinas	3.298.500,00	1.050.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	20 plazas de garaje	750.000,00	540.000,00	10-12-13	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	12 plazas de garaje	450.000,00	364.800,00	20-02-14	Vendido
2	Gral Álvarez de Castro, 26	Madrid	-	1 plaza de garaje	37.500,00	26.000,00	12-01-17	Vendido
3	Pº Castellana, 84 Pta baja Puerta Centro	Madrid	62	Oficinas	1.594.294,00	1.410.000,00	02-02-17	Vendido
3	Pº Castellana, 84 Pta. Baja Puerta interior	Madrid	407	Oficinas				
4	Avda. Moratalaz, 115 -1 a B	Madrid	147	Rdal. habilitd Oficinas	323.400,00			323.400,00 (*)
5	Explanada, 5	Madrid	869	Edificio exclusivo	2.033.460,00	1.200.000,00	22-07-19	Vendido
6	Angelita Caverro, 9	Madrid	1281	Edificio exclusivo	3.843.000,00	3.150.000,00	26-04-13	Vendido
7	Lagasca, 38. 1ª dcha.	Madrid	305	Rdal. habilitd Oficinas	1.310.382,00	1.226.910,73	01-03-16	Vendido
8	Lagasca, 38. 1ª izda.	Madrid	199	Rdal. habilitd Oficinas	954.576,00	800.842,27	01-03-16	Vendido
9	Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 7	Alcalá de H	101	Oficinas	166.666,50	107.000,00	18-11-19	Vendido
10	Lope de Figueroa, 20. 1º oficina 8	Alcalá de H	69	Oficinas	120.942,50	73.000,00	18-11-19	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 - 1º izda	Alcobendas	120	Oficinas	252.000,00	190.000,00	01-06-16	Vendido
11	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 9	Alcobendas	-	Garajes y trastero	49.000,00	36.000,00	01-06-16	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
12	Ntra.Sra. Del Pilar, 1 plaza garaje nº 10	Alcobendas	-	Garajes y trastero			01-06-16	
13	Ctra. Húmera, 55 -A	Pozuelo A.	299	Residencial	567.853,00	520.000,00	03-12-12	Vendido
14	Cerro Butrera, 5	Pozuelo A.	360	Residencial	719.760,00	610.000,00	03-04-13	Vendido
15	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Ático D	Alicante	113	Oficinas	192.491,00	150.000,00	24-07-18	Vendido
16	Pintor Lorenzo Casanova, 62 Plaza Garaje nº 8	Alicante	-	plaza garaje	45.000,00	6.500,00	24-07-18	Vendido
17	Pº Don Carmelo, 14 - 2º Izda.	Ávila	147	Oficinas (residencial)	213.005,00	100.000,00	23-09-21	Vendido
18	González Abarca, 6 . 1º Izda.	Avilés	107	Oficinas (residencial)	160.920,00	165.000,00	07-02-13	Vendido
19	González Abarca, 6. 1º Izda. Plaza garaje nº 10	Avilés	-	plaza garaje	19.000,00		07-02-13	
20	Gran Via de López de Haro, 89. 8º C	Bilbao	131	Oficinas	420.000,00	386.450,00	02-06-14	Vendido
21	Avda. de la Paz, 26. 1º C	Burgos	104	Oficinas (residencial)	228.734,00	180.000,00	18-12-12	Vendido
22	Ronda de los Tejares, 16 2º Tipo A. izda	Córdoba	179	Oficinas (residencial)	358.560,00	300.000,00	06-07-15	Vendido
23	Pza. Cap. Boixareu Rivera, 113. Locl 6D	Guadalajara	84	Oficinas	210.000,00	93.937,60	06-11-20	Vendido
24	Cuarteles, 2 Local D	Málaga	116	Oficinas	232.400,00	181.500,00	24-07-18	Vendido
25	Cuarteles, 2 Local comercial tipo A	Málaga	36	Local comercial	71.600,00	8.500,00	24-07-18	Vendido
26	Avda. Modesto Lafuente, 13. Entr. Izda	Palencia	173	Oficinas	233.455,50	56.060,00	17-12-20	Vendido
27	Avda. Modesto Lafuente, 15. Entr. Dcha.	Palencia	170	Oficinas	297.727,50	45.000,00	16-02-22	Vendido
28	Castilla nº 10 1º dcha	Santander	140	Oficinas	227.500,00	200.000,00	15-12-16	Vendido
29	Rector Tovar, 2. Esc.Dcha. Entrep.lzqda	Salamanca	75	Oficinas	200.250,00	40.000,00	23-09-21	Vendido
30	Mantilla, nº 2 Bajo izda	Valladolid	96	Oficinas	216.092,00	60.000,00	06-11-20	Vendido
31	Mantilla, nº 2 Bajo dcha	Valladolid	80	Oficinas	178.931,20	60.000,00	06-11-20	Vendido
32	Padre Isla, 8	León	-	plaza garaje	20.000,00	16.500,00	27-07-18	Vendido

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	Uso	Valoración (€) 12/03/2012 por DTZ	Importe venta	Fecha de venta	Importe a la fecha de este informe
33	Padre Isla, 8	León	1296	Local comercial	1.282.000,00	575.000,00	11-02-21	Vendido
34	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	62	Oficinas	122.364,00	59.623,97	27-04-22	Vendido
35	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	100	Oficinas	197.208,00	95.580,25	27-04-22	Vendido
36	Ordoño II, 3 local 2º planta	León	53	Oficinas	104.049,00	48.295,78	27-04-22	Vendido
37	Colón, 26. Local 1 a planta, nº 3 duplic.	Cuenca	254	Oficinas	418.885,50	100.000,00	13-01-22	Vendido
38	Capitán Arenas, 3-5	Barcelona	171	Local comercial	469.342,50	400.000,00	29-06-17	Vendido
39	Parq. Emp. Carpetania PAU 4 La Carpetania Av.Galileo Galilei nº 5	Getafe	4.487	Nave	3.285.000,00			Arras (4.000.000 €)
					25.875.849,20 €	14.632.500,60 €		4.323.400 €

(*) Este inmueble estará ocupado por AYN hasta la finalización de las tareas de liquidación (conforme Auto de 16.03.2023), por lo que el precio de venta habrá de ajustarse a tal circunstancia.

2.- Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

El importe de este epígrafe ha quedado integrado en el valor de cada uno de los inmuebles pendientes de venta y escrituración.

Tal como se ha señalado en el escrito de solicitud de prórroga de las operaciones de liquidación, *“las instalaciones técnicas constantes a día de la fecha en los dos inmuebles propiedad de la concursada serán realizadas en caso de resultar posible su venta individualizada y siempre que aporten numerario a la masa; salvo que el adquirente esté interesado en su adquisición, de forma conjunta o separada con el inmueble”*.

3.- Otro inmovilizado

Maquinaria, mobiliario, equipos de proceso de información, otro inmovilizado material y elementos de transporte

Este epígrafe no ha sufrido variación durante este trimestre por lo que su importe es de 193.830,25 €.

En el inventario de AYN constan a día de la fecha dos vehículos:

1.- Camión marca MERCEDES SPRINTER 416 CDI, matrícula 9313 DWC, que no es necesario ya para la actividad, por lo que se procederá a su venta directa de forma inmediata.

2.- Furgoneta marca MERCEDES VITO 111 CDI, matrícula 6130 DTN, que una vez deje de ser necesaria para las tareas de liquidación pendientes, se procederá a su venta directa de forma inmediata.

En el almacén propiedad de AYN se encuentra maquinaria (toro, apiladores, ...) y estanterías que serán necesarios para las tareas de liquidación pendientes; una vez pierdan tal condición, se procederá a su venta directa de forma inmediata.

4.- Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas

El detalle de las cuentas a cobrar es como sigue:

Cuentas a cobrar

Empresas grupo	Crédito	Intereses	Provisión crédito	Provisión intereses	Deuda comercial	Provisión deuda comercial	Importe neto contable
Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A.	11.766.204,51	1.090.150,94	-11.766.204,51	-1.090.150,94	55.648,53	-55.648,53	0,00
Total							0,00

Participaciones en empresas

Empresas del grupo	Porcentaje participación	Importe participación	Provisión	Textos definitivos	Importe neto contable
Participaciones AyN Solcom	50,00%	1.502,53	-1.502,53	0,00	0,00
Participaciones Proyectos Artísticos	99,00%	297.000,00	-297.000,00	0,00	0,00
Participaciones AyN Informática	87,00%	26.294,27	-26.294,27	0,00	0,00
Total				0,00	0,00

Como ya mencionamos en el informe anterior, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Juzgado Mercantil nº 6 declaró la conclusión de concurso de la sociedad Gestión Unidades Calidad de Vida, S.A., con la consiguiente extinción de dicha sociedad, disponiendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, trámite que se realizó el día 15 de diciembre de 2022 y que se nos notificó el 9 de enero de 2023. Como consecuencia de ello, Arte y Naturaleza Gespart, S.L. ha procedido a dar de baja, contablemente, tanto los créditos como las participaciones de esta sociedad.

5.- Fianzas y depósitos

Este epígrafe sigue figurando con un importe de 17.797,11 €.

Se realizarán las gestiones oportunas para la recuperación de las últimas fianzas subsistentes -con origen en contratos y/o suministros-, en aquellos casos que resulte viable.

6.- Existencias

Durante este trimestre se ha firmado un contrato de mandato de venta otorgado a la prestigiosa sala de subastas Durán Sala de Arte, S.L.U. para la realización de la obra de arte, propiedad de la concursada y depositada en el almacén.

Durán procederá a la expertización y tasación de todas las obras objeto del contrato y a la venta de las mismas mediante el sistema de subasta, presencial y on-line, a celebrar en las instalaciones del almacén de Arte y Naturaleza. Se ha establecido una primera subasta prevista para el día 6 de mayo de 2023 y los bienes que no resulten vendidos en la misma podrán ser enajenados en la modalidad de venta directa -a través también de la entidad especializada-, hasta la celebración de la segunda subasta (exclusivamente online), prevista para los primeros días del mes de julio.

Asimismo, y respecto de la obra denominada "Nube Tormenta", se estará a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de marzo de 2023, para el caso de no resultar adjudicada en las dos subastas previstas.

Por otra parte, tal y como hemos venido informando respecto de los activos que se encuentran en el almacén de AyN, se procedió a la separación de la obra y a su embalaje por lotes para cada acreedor, en cumplimiento de los trámites establecidos en el proceso de consignación judicial de la obra no retirada por los acreedores.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 en el referido procedimiento de consignación judicial tramitado bajo el nº 274/2020, se dictó Auto (nº 302/2021) por el que:

- i) Se estima la solicitud formulada con fecha 27 de enero de 2020 por esta Administración Concursal, para la consignación de las piezas y obras a favor de determinados titulares contractuales, con el consiguiente depósito de los importes a favor de los mismos.
- ii) Se tiene por bien hecha la consignación en pago de los importes, de las titularidades y de los contratos de los que resultan los créditos concursales abonados, en cuanto nacidas de contratos cuyos lotes resultan plenamente identificables e individualizables; titularidad de las personas físicas y jurídicas que dentro del plazo preclusivo concedido por Auto de 23.4.2019 nada han manifestado, alegado o lo hicieron de modo extemporáneo.
- iii) Se acuerda excluir de la masa activa los lotes y piezas y objetos y obra gráfica y artística, adscritos y afectos a las mencionadas titularidades y contratos, constituyendo los mismos en depósito administrativo, oneroso y remunerado, a cargo de los titulares de los citados objetos que han rechazado su recogida.

iv) Designa como Entidad depositaria a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid, donde de modo definitivo quedarán, a su costa, depositados los citados bienes.

El 30 de septiembre de 2021 se remitió a la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid el Auto referido ut supra, junto con el listado de las obras consignadas.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se registró un escrito dirigido a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid por el que se solicitaba, en orden a la ejecución de lo ordenado por el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2021, el depósito de los bienes que conformaban los lotes mencionados, así como la constitución de dicho depósito con carácter definitivo y con cargo a la entidad depositaria, la Consejería citada anteriormente, y sucesivamente por el organismo que le sucediera en sus funciones.

A la vista de la falta de respuesta y de actividad por parte de la administración autonómica competente, esta Administración Concursal ha presentado, con fecha 23 de enero de 2023, demanda de ejecución del Auto 302/2021 debido a que la Consejería de la Comunidad de Madrid todavía no ha procedido a realizar ningún trámite encaminado a la constitución del depósito definitivo de los bienes consignados y, por tanto, no ha procedido, de forma voluntaria, a cumplir la resolución judicial.

El 3 de febrero de 2023 se nos ha notificado Providencia por la que el Juzgado requiere a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid para que en el plazo de 10 días alegue lo que en derecho entienda sobre el no cumplimiento de lo ordenado en el citado Auto.

A día de hoy no se nos ha notificado contestación de dicho organismo.

Como ya informamos en el informe trimestral anterior, con fecha 5 de octubre de 2022 se formalizó, mediante escritura pública de compraventa, la venta de obra gráfica y fotografía.

Así mismo, también informamos de que el comprador realizó un depósito dinerario para hacer frente a los posibles derechos de participación de los autores de la VEGAP (entidad que gestiona los derechos de autor de los artistas) a falta de la posterior liquidación que realizara esta institución. Mediante correo electrónico remitido por la citada VEGAP, la entidad de gestión nos comunicó formalmente que la operación de venta de dichas obras no cumple con los requisitos dispuestos en la Ley para el devengo del derecho de participación a favor de los artistas, por lo que no es preceptivo el abono de ningún canon; habida cuenta de lo anterior, el depósito de la cantidad ha sido devuelto durante este trimestre al comprador.

De igual modo, las dos partes acordaron la suscripción de un contrato de depósito oneroso para regular las condiciones, derechos y obligaciones de cada una de ellas con respecto a las obras de arte objeto de la compraventa, mientras estas permanezcan ubicadas en el almacén propiedad de Arte y Naturaleza. Dicho contrato tiene una duración de 90 días naturales prorrogables, bajo determinadas condiciones, hasta el día 31 de julio de 2023.

Con fecha 16 de noviembre de 2022 esta Administración Concursal, como representante de AYN (depositaria), junto con el comprador (en su condición de depositante), han remitido un escrito a este Juzgado por el que se ha formulado solicitud de prórroga del plazo de depósito de la obra artística en el almacén hasta el próximo 31 de julio de 2023.

En relación con este contrato de depósito, debe manifestarse que el comprador notificó a esta administración concursal la cesión de su posición contractual a favor de la sociedad "Arte Gráfico y Fotografía Internacionales, S.L.U.", con fecha de efecto 18 de noviembre de 2022.

El 15 de febrero de 2023 el Juzgado Mercantil ha dictado Auto por el que estima la solicitud de prórroga del plazo de depósito de la obra gráfica y fotografía en el almacén hasta el 31 de julio de 2023.

Por otra parte, el 7 de junio de 2022 esta administración concursal presentó un escrito ante el Juzgado Mercantil por el que solicitaba autorización judicial para la venta de determinados activos, para lo que suscribió un contrato con la sociedad "International Auction Group, SLU" (IAG), empresa especializada en la liquidación de activos, para la optimización de la gestión de la venta de determinada obra artística consistente en bargueños, esculturas, libros y originales de pintura, así como dos inmuebles: la oficina central de AYN sita en la Av. de Moratalaz nº 115 de Madrid y la nave en la que está depositada la obra, sita en la Av. Galileo Galilei nº 5 de Getafe (Madrid)

El 30 de junio de 2022 por SSª se dictó Auto por el que autorizaba a la Administración Concursal a *formalizar, perfeccionar, ejecutar y hacer efectivo, el contrato de 27.5.2022 formalizado en Madrid con la entidad especializada INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L. (IAG) para la gestión del proceso de la venta de activos de la concursada.*

En el referido Auto se establece lo siguiente:

Estima este tribunal acertada y razonable, en atención a los antecedentes del presente proceso y de sus actuaciones liquidativas, que la transmisión de los bienes a través de entidad especializada, se realice sin precio mínimo y sin sujeción a tasación o valoración alguna, en atención al mejor precio que pueda resultar del mercado y de los oferentes. (...)

Por el contrario el periodo de duración del contrato, en razón de la naturaleza de alguno de los bienes a realizar, puede resultar corta, por lo que debe dejarse abierta la posibilidad de que por acuerdo de las partes resulte prorrogable el inicial periodo contractual, por una sola vez, a solicitud de cualquiera de ellas. En caso contrario la duración del contrato quedará sujeta a la previsión contractual de tres meses más un mes de prórroga. Y debe excluirse del cómputo de los plazos pactados, sea cual fuere el aplicable, desde el 15.7.2022 al 15.9.2022 -inclusive- en cuanto afectados a nivel nacional e internacional por el periodo vacacional y la paralización total o parcial del mercado mobiliario e inmobiliario.

El 24 de enero de 2023 la concursada y la sociedad IAG firmaron un documento por el que procedían a la resolución del contrato por transcurso del plazo de vigencia del contrato, expresamente pactado entre ambas partes (7 de enero de 2023), sin que en ese plazo -ni posteriormente- se haya trasladado a esta administración concursal oferta que cumpliera las condiciones estipuladas en dicho contrato, es decir, una oferta superior a los cuatro millones de euros.

Obra propia y obra consignada pendiente de entrega a la fecha del presente informe:

Existencias a 22/03/23

<u>Tipo de obra</u>	<u>Obras</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valoración</u>
Obra Gráfica	1	1.320	1.056.000,00 €
Originales	2.909	2.909	3.074.002,54 €
Esculturas	267	4.073	2.054.529,40 €
Facsímiles	-	-	€
Fotografías	-	-	€
Iconos	-	-	€
Libros de arte	12	13.003	45.818,00 €
	<u>3.189</u>	<u>21.305</u>	<u>6.230.349,94 €</u>

Obra consignada y no entregada a 22/03/23

<u>Tipo de obra</u>	<u>Obras</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valoración</u>
Obra Gráfica	809	1.124	309.600,11 €
Originales	29	29	37.990,94 €
Esculturas	19	19	9.763,75 €
Facsímiles	15	56	26.700,00 €
Fotografías	103	129	58.687,31 €
Iconos	71	71	7.670,50 €
	<u>1.046</u>	<u>1.428</u>	<u>450.412,61 €</u>

7.-Tesorería

Corresponde a los saldos existentes en Bancos y en Caja, por unos importes de 3.280.504,11 € y 1.937,56 €, respectivamente, a fecha 21 de marzo de 2023.

El desglose de los cobros y pagos durante este periodo trimestral es el siguiente:

Saldo a 21/12/2022

Bancos	3.807.281,45
Caja	2.489,01
Total	3.809.770,46

Cobros desde 22/12/2022 a 21/03/2023

Ingresos por contrato depósito obras	29.039,76
Indemnización póliza seguro	2.500,00
Total cobros	31.539,76

Pagos desde 22/12/2022 a 21/03/2023

Mantenimiento, reparaciones y limpieza	2.462,88
Material informático, oficina y de almacén	704,72
Servicios profesionales	2.669,00
Abogacía del Estado	38.500,00
Devolución retención derechos de participación VEGAP	33.136,70
Pólizas de Seguros	1.959,74
Servicios bancarios	482,15
Suministros	6.045,06
Correos y mensajería	30,65
Sueldos	47.029,18
Seguridad Social	18.160,44
Impuestos y tributos	363.715,07
Seguridad almacén	40.680,00
Alarma oficina	164,97
Comunidad de Propietarios	3.045,00
Locomoción	72,99
Otros gastos	10,00
Total pagos	558.868,55

Saldo a 21/03/2023

Bancos	3.280.504,11
Caja	1.937,56
Total	3.282.441,67

(*) Saldo pendiente de cobro (Arras Nave) 600.000,00 €
[pendiente firmeza auto de prórroga de operaciones de liquidación]

Resumen masa activa a 21/03/2022

Inmovilizado material	4.000.000,00 €
Inversiones inmobiliarias	323.400,00 €
Otro inmovilizado	193.830,25 €
Inversiones y cuentas a cobrar a empresas del grupo y asociadas	0,00 €
Fianzas y depósitos	17.797,11 €
Existencias obra propia	6.230.349,94 €
Tesorería	3.282.441,67€
Total masa activa	14.047.818,97€

B. VARIACIÓN DE LA MASA PASIVA

1. Créditos concursales

1.-Créditos por contratos suscritos con clientes	
a) Ordinarios	323.236.541,46
b) Subordinados	20.205.004,75
	<hr/>
	343.441.546,21
2.-Créditos con otros acreedores	
a) Privilegio Especial	2.218,65
b) Privilegio General	5.829.673,58
c) Ordinarios	1.500.735,31
d) Subordinados	4.548.825,64
	<hr/>
	11.881.453,18
Total créditos concursales	355.322.999,39
	<hr/> <hr/>

2. Créditos contra la masa

Se refiere, en el Anexo I, la relación de créditos contra la masa devengados y pendientes de pago.

Como hemos venido informando, se han remitido escritos a los ayuntamientos en los que radican los inmuebles realizados, solicitando la anulación de la liquidación de las plusvalías municipales en los casos de ventas de inmuebles en los que no se haya producido un incremento del valor del terreno sino una disminución del mismo, siguiendo el criterio del Tribunal Constitucional en sus recientes sentencias de 16 de febrero de 2017, 1 de marzo de 2017 y 11 de mayo de 2017 en las que establece la inconstitucionalidad de gravar con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía) en situaciones de inexistencia de incremento de valor. El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, en su sentencia nº 1.163/2018 de fecha 9 de julio de 2018 ha matizado las sentencias anteriores y establece la inconstitucionalidad del artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se da la posibilidad al obligado tributario a que pueda probar, mediante los medios de prueba que estime conveniente, la inexistencia de la plusvalía que este tributo sujeta a gravamen y, por tanto, la no sujeción al impuesto.

Finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, vino a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido.

A fecha de la emisión de este informe siguen abiertos los siguientes recursos:

El 10 de diciembre de 2018 fueron notificadas dos resoluciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de cada uno de los inmuebles que la empresa tenía en dicha localidad, desestimando el escrito de anulación de la liquidación de las plusvalías.

Con fecha 10 de enero de 2019 se interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón, contra dichas resoluciones.

El día 16 de septiembre de 2019 fue notificada resolución del Ayuntamiento de Córdoba en el que se indicaba la inadmisión del escrito de anulación de liquidación

de la plusvalía, abriéndose un plazo de un mes para interponer reclamación económico-administrativa. Finalmente se estimó que no era procedente dicha reclamación. Se ha solicitado a dicho Ayuntamiento la carta de pago de dicho impuesto.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 se procedió al envío al Ayuntamiento de Ávila del formulario de solicitud de no sujeción al IIVTNU por inexistencia de incremento del valor del terreno en la venta de dichos inmuebles

El 19 de enero de 2022 se recibió, por correo certificado, notificación del Ayuntamiento de Santander por el que inadmitía el recurso presentado sobre la plusvalía del inmueble de la calle Castilla nº 10. Estaba pendiente una nueva notificación, para proceder a su pago, ya que se encontraba en situación de suspensión cautelar. El 2 de marzo de 2023 recibimos notificación del Ayuntamiento de Santander de carta de pago de este impuesto, por importe de 8.037,96 €, que se ha abonado en este trimestre.

En el primer trimestre del año 2022 se procedió a la presentación de escritos solicitando la no sujeción al impuesto de plusvalía, en relación con la venta de los inmuebles de la calle Colón nº 28 y Modesto Lafuente nº 15, a los Ayuntamientos de Cuenca y Palencia, respectivamente, por inexistencia de incremento del valor de los terrenos.

Por último, el 12 de mayo de 2022 se remitió al Ayuntamiento de León escrito solicitando la no sujeción al impuesto de la plusvalía por la venta del inmueble de la calle Ordoño II nº 3.

Otro pago realizado durante este primer trimestre de 2023 ha sido la minuta de la Abogacía del Estado relativa a la reclamación económico-administrativa interpuesta por la concursada ante la sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6ª de la Audiencia Nacional en materia de rectificación de las autoliquidaciones de IVA de los ejercicios 2004, 2005 y 2006. Dicha reclamación fue desestimada por el Tribunal el 6 de junio de 2017, tal y como informamos en el ITL de fecha 22 de junio del mismo año. El Abogado del Estado presentó el 10 de noviembre de 2021 una minuta de honorarios por importe de 49.451,12 €

(44.725,56 € correspondientes a la intervención letrada y 4.725,56 € en funciones de representación) y con fecha 27 de abril de 2022 la Letrada de la Administración de Justicia practicó la tasación de costas fijándola en dicha cuantía. La Administración Concursal impugnó el 9 de mayo de 2022 la tasación al considerar excesivos dichos honorarios.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se nos notificó dictamen del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid en el que fijaban como más acorde con los parámetros tenidos en cuenta por dicha institución la cantidad de 35.000 €. El 30 de diciembre de 2022 la Sala de lo C/A, Sección 6ª emitió un Decreto por el que estimaba parcialmente la impugnación de costas y las fijaba en 35.000 € a los que habría que añadir un diez por ciento de dicho importe en concepto de funciones de representación por lo que la suma total de las costas ascendía finalmente a 38.500 €.

Arte y Naturaleza Gespart, S.L. abonó el 19 de enero de 2023 la cuantía de dichos honorarios a la Abogacía del Estado.

Decimosexto. - Pago de créditos

A la vista de la situación de las operaciones de liquidación realizadas y de las gestiones que restan por realizar, unido a la situación patrimonial de la deudora, por esta administración concursal se pone de manifiesto que, una vez perfeccionadas las operaciones de enajenación de dos activos importantes, cuya realización está prevista antes del 1 de agosto de 2023, se procederá al procedimiento de determinación de la liquidez disponible y de la viabilidad de pago parcial los créditos, en la cuantía y orden establecidos por el Texto Refundido de la Ley Concursal y conforme a las circunstancias concurrentes.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

SUPPLICAMOS AL JUZGADO. -Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y por cumplimentada la obligación de información trimestral exigida a los Administradores Concursales, en los términos señalados en el Artículo 424 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

Por ser de Justicia que pedimos, en Madrid a veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

José María de la Cruz Bértolo **José Vicente Estrada Esteban**
Administración Concursal de **ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

ANEXO I

Acreedor	Concepto	Importe	Vencimiento
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Ctra Húmera. Recurrída	4.705,85	12/01/2013
Ayuntamiento de Burgos	Total plusvalía venta local Burgos. Recurrída	4.569,21	20/02/2013
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Total plusvalía Cerro de la Butrera. Recurrída	17.135,11	10/05/2013
Ayuntamiento de Avilés	Total plusvalía C/ González Abarca, 6. Recurrída	3.418,27	05/06/2013
Ayuntamiento de Córdoba	Total plusvalía C/ Ronda delos Tejares. Pte carta pago	9.593,27	25/11/2015
Ayuntamiento de Madrid	Total Plusvalía Lagasca 38 - 1º dcha. Recurrída	45.957,00	30/03/2016
Cdad. Moratalaz 115 - 1º B - Madrid	Cuota marzo 2023	222,75	05/03/2023
	TOTAL	85.601,46	